



LA AEAT ELIMINA MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA SALUD Y LO JUSTIFICA A «SUS» SINDICATOS CON UNA FALACIA

DICEN QUE «VOLVEMOS» A UNA NUEVA NORMALIDAD QUE NUNCA HA EXISTIDO

PRESENCIALIDAD OBLIGATORIA PARA EL NIVEL DE ALERTA 4 («MUY ALTO»)

En enero la AEAT acordó medidas específicas para las provincias en que existiera transmisión comunitaria incontrolada y sostenida que pudiera exceder la capacidad del sistema sanitario (nivel de alerta 4, el máximo). **GESTHA no suscribió ese acuerdo porque entendíamos que debía extenderse al nivel de alerta 3**, lo que fue etiquetado sin rubor por SIAT-UGT-CCOO como «negacionismo».

La AEAT ha decidido incumplir ese Acuerdo, otro más, y así se lo comunicó a «sus» sindicatos.

UNA JUSTIFICACIÓN INFUMABLE

Los argumentos que la Dirección “coló” el jueves a esos sindicatos son falaces. Por lo visto, la decisión de no prorrogar el estado de alarma evidencia que ya no es necesaria una especial protección.

Al parecer, se afirma que ya no se dispone del «paraguas jurídico» que proporcionaba el estado de alarma para adoptar las medidas de protección necesarias. Solo tenían un Acuerdo, una declaración de alerta de Nivel 4, un millón de recomendaciones de recurrir al teletrabajo como medida de protección...

Todo es mentira: el estado de alarma solo afectaba a las cuestiones con incidencia directa en los derechos fundamentales: el llamado «toque de queda», los cierres perimetrales de territorios y las limitaciones de permanencia de grupos de personas (excluyéndose expresamente el ámbito laboral).

Pretender que el fin de alarma conlleva el decaimiento de las medidas de protección implementadas en la AEAT es una falacia y una irresponsabilidad.

LA NORMATIVA QUE (AHORA) IGNORA RRHH

Al margen de los Acuerdos vigentes en la AEAT en materia de salud, la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 señala que:

«es esencial distinguir entre la expiración de las medidas limitativas de contención adoptadas durante la vigencia del estado de alarma (...) y la crisis

sanitaria propiamente dicha, provocada por la pandemia, la cual subsiste (...) y cuya superación aún no ha sido oficialmente declarada (...)).

En esta norma, entre otras, cosas, impone a los titulares de cualquier actividad un deber de cautela y protección por el que deben «adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación» del COVID-19, así como un deber de «potenciación del uso del teletrabajo cuando por la naturaleza de la actividad laboral sea posible». Pero en la dirección de la AEAT no se dan por aludidos.

MILES DE HORAS GRATUITAS DE PRESENCIALIDAD

La citada Ley 2/2021 señala que **«la actual evolución favorable en la contención de la pandemia no exime a los poderes públicos de su deber de “organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios”** establecido en el artículo 43.2 de la Constitución Española para garantizar el derecho a la protección de la salud».

Por lo que se ve, la forma de cumplir su deber en la AEAT va a ser, precisamente, incrementar el riesgo. Obligar a desplazarse y permanecer en las oficinas innecesariamente a decenas de cientos de compañeros en zonas declaradas con nivel de alerta 4, **aumentando en miles de horas a la semana la presencialidad en los centros de trabajo y el uso de los medios de transporte públicos en zonas en los que la autoridad sanitaria considera que hay «transmisión comunitaria no controlada y sostenida y que puede exceder o excede las capacidades de respuesta del sistema sanitario».**

La AEAT hace suyo el lema de ciertos sindicatos por el que «LA PANDEMIA SE PARA EN EL TRABAJO».

PODRÁN EXIGIRSE RESPONSABILIDADES

Desde GESTHA advertimos de la irresponsabilidad que implica la supresión de tales medidas en el momento actual.

Cuando el ritmo de vacunación de las últimas semanas invita por vez primera al optimismo y el Gobierno cifra en pocos meses la consecución de la «inmunidad de grupo», esta precipitación incomprensible denota un **desprecio por la salud de los trabajadores** que poco casa con el nivel de implicación que tuvimos todos en los momentos de dificultad de la organización.

Desde GESTHA advertimos de nuevo que este proceder puede tener consecuencias por las que podrán exigirse responsabilidades y reiteramos la propuesta que efectuamos en enero y no fue admitida entonces: aplicar las medidas no solo en los territorios en nivel de alerta 4, sino también en aquellos en situación de transmisión comunitaria sostenida y de difícil control con presión alta sobre el sistema sanitario (nivel de alerta 3).

18-05-2021

